

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

### FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)

13591

*Notificación de la Resolución de Revocación total de las ayudas, 21 exps. de fecha 20 de diciembre de 2024, al amparo de la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) de 10 de julio de 2015, por la cual se convocan subvenciones para Inversiones a las explotaciones agrarias, para los años 2015-2019*

El apartado 9.3 de la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) de 10 de julio de 2015 por la cual se convocan subvenciones para Inversiones a las explotaciones agrícolas, para los años 2015-2019, especifica que la resolución expresa se notificará a las personas interesadas mediante su publicación en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears* de acuerdo con los términos que prevé el artículo 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los expedientes han sido tramitados por el Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA), en cumplimiento del que dispone el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

El vicepresidente en Materia Agraria del FOGAIBA, con fecha de 20 de diciembre de 2024, dicta lo siguiente:

*“Resolución Revocación total  
Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears 2014-2020  
Medida 4.1 Ayuda para las Inversiones a las Explotaciones Agrarias (INEA)  
Convocatòria INEA 2019-1  
Código DIR3: A04026954  
Código SIA: 208246  
Código BDNS: 497979*

#### Antecedentes

1. Con fecha de 16 de julio de 2015 se publicó, en el Boletín Oficial de las Islas Baleares núm. 106, la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se convocan, para los años 2015 a 2019, subvenciones para inversiones en las explotaciones agrarias. La citada Resolución se modificó en fecha 17 de diciembre de 2015 (BOIB núm. 185), en fecha 22 de junio de 2016, (BOIB núm. 81) y en fecha 26 de junio de 2018 (BOIB núm. 80). 2 de marzo de 2020 (BOIB núm. 28), 6 de mayo de 2020 (BOIB núm. 77), 22 de junio de 2020 (BOIB núm. 114), 23 de julio de 2021 (BOIB núm. 101), 19 de noviembre de 2021 (BOIB núm. 162), 1 de julio de 2022 (BOIB núm. 87).

2. El 12 de febrero de 2022 se publicó en el BOIB núm. 23 la resolución de concesión y desistimiento de las ayudas de la convocatoria INEA 2019\_1 RES-1. El 3 de diciembre de 2022 se publicó en el BOIB núm. 157 la resolución de concesión y desistimiento de las ayudas de la convocatoria INEA 2019\_1 RES-2.

3. De conformidad con el apartado sexto de la Resolución mencionada, el plazo para presentar las solicitudes terminó el día 12 de febrero de 2023 por los beneficiarios de la RES-1 y día 3 de diciembre de 2023 por los beneficiarios de la RES-2.
4. Una vez analizada toda la documentación presentada, el vicepresidente del FOGAIBA resolvió favorablemente la concesión de la ayuda a favor de las personas interesadas que figuran en el anexo de esta resolución, con las fechas, importes y plazos de ejecución.
5. Dadas las resoluciones de concesión de las ayudas mencionadas y, de acuerdo con lo que establece el apartado décimo de la convocatoria antes mencionada, la persona beneficiaria se obliga, entre otras, a realizar las inversiones o actividades auxiliadas en el plazo establecido.
6. Considerando esto, el 2 de octubre de 2024 se publicó en la web del FOGAIBA el requerimiento para que presentaran en el plazo de 15 días hábiles las solicitudes de pago correspondientes, de acuerdo con el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
7. A fecha de hoy los beneficiarios no han presentado las solicitudes de pago (anexo II) ni han justificado los gastos relacionados con las inversiones dentro de la fecha límite, que figura en el anexo adjunto, por lo que las inversiones no pueden ser objeto de subvención por no haber sido realizadas, pagadas y notificadas por el beneficiario en el plazo legalmente establecido.
8. Una vez transcurrido el plazo mencionado no han presentado la documentación requerida, por lo que debe revocarse la ayuda de acuerdo con el artículo 92.1 del Reglamento de la Ley de subvenciones.
9. El artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas establece la obligación de la Administración a dictar resolución expresa ya notificarla. En su párrafo segundo especifica que “En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables”.
10. El artículo 43 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, dispone que “Pertoca la revocación de la subvención cuando, posteriormente a la resolución de concesión válida y ajustada a derecho, el beneficiario incumple total o parcialmente las obligaciones o compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia del acto de concesión de la subvención. Como consecuencia de la revocación de la subvención, queda sin efecto, total o parcialmente, el acto de concesión y procede el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas”.
11. Atendiendo a todo esto, se propone realizar la revocación total debido al incumplimiento de la obligación de realizar, pagar y justificar las inversiones concedidas dentro del plazo establecido.

#### **Fundamentos de derecho**

1. Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) de 10 de julio de 2015 por la que se convocan, para los años 2015 a 2019, subvenciones para inversiones en las explotaciones agrarias.
2. Orden del conseller de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



**Propuesta de Resolución de Revocación Total**

Por todo ello, se informa favorablemente y propongo al vicepresidente en materia agraria del FOGAIBA que dicte una resolución en los siguientes términos:

1. Revocar totalmente las resoluciones de ayuda concedidas a los beneficiarios por los importes y con los plazos detallados en el anexo de esta resolución, que son un total de 21 expedientes, que comienza por ÀNGELA SANTANDREU GONZÁLEZ y termina con SANT JOSEP DE FERRERIES, SRM y que suma un importe total de 745.295,46€.
2. Finalizar el procedimiento y archivar los expedientes que figuran en el anexo de esta resolución.
3. Notificar esta resolución mediante la publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

**Interposición de recursos**

Contra esta resolución -que no agota la vía administrativa- se puede interponer recurso de alzada ante la consellera de Agricultura, Pesca y Medio Natural, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears, y los artículos 121 y 122, de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**La técnica gestora de la línea**  
Francisca Crespi Pascual

**El jefe de Sección de Ayudas al Desarrollo Rural**  
Antonio Barceló Àvila

**La jefe de Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural**  
Gemma Canòs Franch

Conforme con la propuesta, dicto Resolución

**El vicepresidente en materia agraria del FOGAIBA**  
Fernando Fernández Such”

**ANEXO**

**Relación de personas beneficiarias con Revocación de la ayuda concedida (INEA2019\_1)**

Titular	NIF	Expediente	Remesa de concesión	Fecha de publicación en el BOIB de la Resolución	Plazo de ejecución	Importe de ayuda concedida	Importe a revocar	CAIB	FEADER	AGE
Àngela Santandreu González	***4038**	INEA2019_1/072	R1	12/02/22	12/02/23	64.622,75 €	64.622,75 €	21.260,88 €	34.250,06 €	9.111,81 €
Josep Mulet Solivellas	***5670**	INEA2019_1/356	R1	12/02/22	12/02/23	14.034,08 €	14.034,08 €	4.617,21 €	7.438,06 €	1.978,81 €
Jaime Clar Puigserver	***5657**	INEA2019_1/239	R1	12/02/22	12/02/23	9.392,46 €	9.392,46 €	3.090,12 €	4.978,00 €	1.324,34 €
Juan Amengual Morlà	***2515**	INEA2019_1/346	R1	12/02/22	12/02/23	127.890,87 €	127.890,87 €	42.076,10 €	67.782,16 €	18.032,61 €

Titular	NIF	Expediente	Remesa de concesión	Fecha de publicación en el BOIB de la Resolución	Plazo de ejecución	Importe de ayuda concedida	Importe a revocar	CAIB	FEADER	AGE
Verdures Pons, S.C.	J07651821	INEA2019_1/194	R1	12/02/22	12/02/23	120.947,33 €	120.947,33 €	39.791,68 €	64.102,08 €	17.053,57 €
Antonio Gost Caimari	***6459**	INEA2019_1/042	R2	03/12/22	03/12/23	94.503,93 €	94.503,93 €	31.091,80 €	50.087,08 €	13.325,05 €
Gabriel Martorell Capó	***5091**	INEA2019_1/094	R2	03/12/22	03/12/23	2.924,89 €	2.924,89 €	962,29 €	1.550,19 €	412,41 €
Antonio Barceló Artigues	***9937**	INEA2019_1/121	R2	03/12/22	03/12/23	1.939,00 €	1.939,00 €	637,93 €	1.027,67 €	273,40 €
Joan Caldentey Barceló	***7031**	INEA2019_1/140	R2	03/12/22	03/06/23	18.745,80 €	18.745,80 €	18.745,80 €	0,00 €	0,00 €
Lluc Coll Batlle	***3740**	INEA2019_1/169	R2	03/12/22	03/06/23	2.826,44 €	2.826,44 €	2.826,44 €	0,00 €	0,00 €
Jaime Riutort Font	***1110**	INEA2019_1/199	R2	03/12/22	03/06/23	24.054,65 €	24.054,65 €	24.054,65 €	0,00 €	0,00 €
AgroNord, S.A.T.	V57191645	INEA2019_1/215	R2	03/12/22	03/06/23	8.351,76 €	8.351,76 €	2.747,73 €	4.426,43 €	1.177,60 €
Esteban Sureda Suñer	***2787**	INEA2019_1/263	R2	03/12/22	03/12/23	8.771,05 €	8.771,05 €	2.885,67 €	4.648,66 €	1.236,72 €
José Carreras Roig	***1798**	INEA2019_1/287	R2	03/12/22	03/12/23	64.573,73 €	64.573,73 €	64.573,73 €	0,00 €	0,00 €
Gabriel Martorell Fàbregas	***6310**	INEA2019_1/305	R2	03/12/22	03/06/23	30.759,00 €	30.759,00 €	30.759,00 €	0,00 €	0,00 €
Lorenzo Crespi Rosselló	***1278**	INEA2019_1/353	R2	03/12/22	03/06/23	2.520,16 €	2.520,16 €	2.520,16 €	0,00 €	0,00 €
Antonio Rosselló Estelrich	***5793**	INEA2019_1/361	R2	03/12/22	03/06/23	4.601,78 €	4.601,78 €	1.513,99 €	2.438,94 €	648,85 €
Bartolomé Bibiloni Deyà	***2700**	INEA2019_1/414	R2	03/12/22	03/06/23	5.774,00 €	5.774,00 €	1.899,65 €	3.060,22 €	814,13 €
Juana Ana Más Colombram	***8778**	INEA2019_1/418	R2	03/12/22	03/06/23	6.602,24 €	6.602,24 €	2.172,13 €	3.499,19 €	930,92 €
Tirant Nou, S.R.M.	E07704075	INEA2019_1/427	R2	03/12/22	03/12/23	65.295,67 €	65.295,67 €	21.482,27 €	36.606,71 €	9.206,69 €
Sant Josep de Ferreries	J57846602	INEA2019_1/444	R2	03/12/22	03/12/23	66.163,87 €	66.163,87 €	21.767,91 €	35.066,85 €	9.329,11 €
						745.295,46 €	745.295,46 €	341.477,14 €	320.962,30 €	84.856,02 €

Palma, en la fecha de la firma electrónica (30 de diciembre de 2024)

**El director gerente del FOGAIBA**  
Joan Josep Coll Bibiloni

